



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 3613/18, 3591/18, 3624/18, 3623/18, 3612/18, 3595/18, 3616/18, 3631/18, 3621/18, 3582/18, 3453/18 y 2319/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL PASO DEL REY 8 DE OCTUBRE (BA 3031), ASOCIACION MUTUAL AMERICA MORENA (BA 2881), ASOCIACION MUTUAL AGUILAS DE LA FRONTERA DEL PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL (BA 739), ASOCIACION MUTUAL CASTELLI (BA 809), ASOCIACION MUTUAL DE AGRIMENSORES ARQUITECTOS INGENIEROS Y TECNICOS AMAAITEC (BA 2560), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 221), ASOCIACION MUTUAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA E INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO AMUPOL (SE 215), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS DE PROFESIONALES EMPRESARIOS E INDEPENDIENTES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CBA 744) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL MIGUEL MIRANDA (SF 1704), ASOCIACION MUTUAL AZUL Y ORO (SF 1715) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL MENA LA BLUNDA (CTES 107) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL CON AMIGOS SOCIOS TRABAJADORES ENCUENTRAN SUS PROPOSITOS CASTEP (MZA 298) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 13/12/2018 N° 95041/18 v. 17/12/2018

Fecha de publicación 13/12/2018